

CONTRATO CORRETAJE EN
ARRENDAMIENTO SIN EXCLUSIVIDAD

Código de la Propiedad | _____

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1.1. CONTRATANTE: Persona Natural ☒ Persona Jurídica ☐ Actúa en nombre propio ☐ En representación de un tercero (apoderado) ☐Nombres y Apellidos Adriana Carolina Vergara Ayala Cédula ☒ NIT ☐ número 1067906253Teléfonos de contacto 301 776 6323 correo electrónico adriana100@hotmail.comdirección de correspondencia Km2 vía la Buita - Tenjo barrio Condominio Fajuga cps 5ciudad La Buita - Tenjo. En caso de ser apoderado, adjuntar poder. Si es persona Jurídica adjuntar información del

representante legal. Nombre completo del representante legal _____

cédula número _____ ciudad _____ número de contacto _____

1.2. PARTE CORREDORA INMOBILIARIA: Nombre _____

CC ☐ CE ☐ número _____ Teléfonos de contacto _____

correo electrónico _____

y LA EMPRESA CIMA GROUP COLOMBIA SAS, identificada con NIT 901.862.575 - 1 representada legalmente por Diego Lomanto López identificado con cédula de ciudadanía N° 80.424.057 de Bogotá D.C. - correo electrónico gestión de propiedades: calidad@bycima.com

2. DATOS DEL INMUEBLE Y CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1. Datos: Tipo de inmueble casa completa dirección Km2 vía la Buita - Tenjobarrio Condominio Fajuga casa 5 ciudad La Buita - Tenjo departamento Cundinamarcaestrato 5 Matricula inmobiliaria No 506-1372158 año de construcción 2 área de lote 3.000 mts 2área construida 360 mts 2. Sometido a propiedad horizontal SI ☒ NO ☐

2.2. Condiciones del contrato: Duración: años _____ () meses _____ () días _____ ()

Valor canon mensual \$ 14.500.000 Vlr Administración 7.000.000 Tipo de contrato sin Exclusividad

2.3. Observaciones: _____

Entre los suscritos EL CONTRATANTE, LA PARTE CORREDORA INMOBILIARIA, se celebra el presente contrato de Corretaje, regido por la legislación pertinente (artículo 1.340 del Código de Comercio Colombiano) y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. - LA PARTE CORREDORA INMOBILIARIA, se obliga frente a EL CONTRATANTE a desarrollar su actividad como intermediario de manera personal para el arrendamiento del (de los) bien(es) inmueble(s) según las especificaciones indicadas en la parte superior del presente documento. LA PARTE CORREDORA INMOBILIARIA adquieren una obligación de medio y no de resultado. EL CONTRATANTE declara que está facultado plenamente sin que se encuentre incurso en ningún vicio de consentimiento o disposición legal para suscribir el presente contrato, y consigna su(s) inmueble(s) libre(s) de cualquier gravamen, pleito o demanda o circunstancia que pueda afectar o interferir en el arrendamiento del (de los) inmueble(s) y/o durante la ejecución del contrato que se celebre. Si el(los) inmueble(s) está(n) afectado(s) con alguna de las circunstancias establecidas anteriormente, EL CONTRATANTE deberá hacérselo saber a LA PARTE CORREDORA INMOBILIARIA por escrito al momento de suscribir este contrato, partiéndose siempre de la buena fe de las partes (art. 1603 C.C.).

SEGUNDA. PLAZO. - EL CONTRATANTE autoriza a LA PARTE CORREDORA INMOBILIARIA para que adelante la actividad de corretaje que se señala en el encabezado de este documento, durante el periodo indicado allí mismo, contado a partir de la firma de este documento, o antes si se cumple la gestión encargada. Vencido el plazo aquí señalado, se entiende el presente contrato como terminado, salvo que EL CONTRATANTE a la finalización de la vigencia y/o cualquiera de sus prórrogas, manifieste con un (1) mes de anticipación a su vencimiento, por cualquier medio su intención de prorrogarlo.

TERCERA. VALOR. EL CONTRATANTE pagará a LA PARTE CORREDORA INMOBILIARIA como contraprestación del presente contrato, sobre el precio del canon de arrendamiento, según las siguientes condiciones:

- Si el contrato de arrendamiento, suscrito entre EL CONTRATANTE y el cliente presentado por LA PARTE CORREDORA INMOBILIARIA, tiene una duración de uno (1) a tres (3) años, la remuneración será equivalente a un (1) mes del valor del canon de arrendamiento más IVA correspondiente.
- ; B. Si la duración del contrato de arrendamiento es de tres (3) años y un (1) mes a cinco (5) años, la remuneración será equivalente a dos (2) meses del valor del canon de arrendamiento más IVA correspondiente
- Si la duración del contrato de arrendamiento es de cinco (5) años y un (1) mes en adelante, la remuneración será equivalente a tres (3) meses del valor del canon de arrendamiento más IVA correspondiente.

CUARTA. EL CONTRATANTE se compromete a pagar el valor de la contraprestación o expensas a **LA PARTE CORREDORA INMOBILIARIA**, a través de consignación o transferencia en la(s) cuenta(s) de ahorros que aporte **EL AGENTE ALIADO** y a la cuenta bancaria aportada(s) por **CIMA GROUP COLOMBIA SAS** y a nombre de la misma, respectivamente, en forma proporcional al pago del valor de la primer renta de (de los) inmueble(s) para el(los) inmueble(s) según corresponda, En caso de ser más de un canon se debe aclarar en documento anexo.

QUINTA. DOCUMENTOS.- EL CONTRATANTE entregará a **LA PARTE CORREDORA INMOBILIARIA** la siguiente documentación al momento de la firma del contrato o dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la firma, para ingresar la información requerida al sistema y así dar inicio al proceso de comercialización: i) Copia de la cédula de ciudadanía de el o los propietarios del inmueble a comercializar, ii) Certificado de tradición y libertad del (de los) inmueble(s) con vigencia no mayor a 10 días calendario, iii) Copia de la escritura pública por medio de la cual el o los propietarios adquirieron el(los) bien(es) inmueble(s) para poder transcribir los linderos en el contrato de arrendamiento.

SEXTA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD: Las partes acuerdan la estrategia de publicidad especificadas en la parte superior del presente documento. En caso de que **el CONTRATANTE** requiera actividades adicionales a las pactadas de promoción y publicidad, estas serán acordadas por escrito o mediante correo electrónico previamente con **EL CONTRATANTE**, y pagadas a cargo de este último.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. - La información tanto de **EL CONTRATANTE**, como de los posibles compradores o arrendatarios, que sean concernientes con el(los) bien(es) inmueble(s) objeto de la negociación, deberá manejarse única y exclusivamente para los fines de suscripción del contrato de Renta y mantener la debida confidencialidad y reserva de la información a que tuviere lugar.

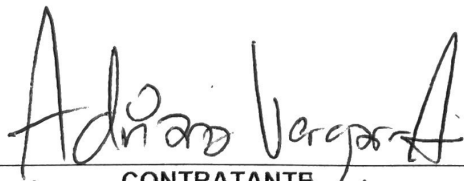
OCTAVA. MÉRITO EJECUTIVO.- EL CONTRATANTE reconoce con su firma, y en relación con la contraprestación o expensas aquí pactadas, que este documento presta mérito ejecutivo a la luz del artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 1602 de nuestra Legislación Civil Colombiana al ser Ley para las partes al contener una obligación clara, estar contenido por expreso y ser exigible; en caso de incumplimiento a sus obligaciones, se podrá exigir por la vía judicial su cumplimiento, renunciando para ello de forma expresa e irrevocable a los requerimientos para constituirle en mora.

NOVENA. – REPORTE A CENTRALES DE RIESGO: EL CONTRATANTE Y LA PARTE CORREDORA INMOBILIARIA declaran que, con la firma de este contrato autorizan a **CIMA GROUP COLOMBIA SAS** a consultar, suministrar y reportar a los bancos de datos de información comercial la información sobre sus relaciones comerciales y de cartera, durante la vigencia del contrato, sus prorrogas y la cancelación de la remuneración. **DÉCIMA: AVISO DE PRIVACIDAD Y ACEPTACIÓN DE DATOS PERSONALES:** el **CONTRATANTE** declara que, para efectos de acceder a la prestación de servicios por parte de **LA PARTE CORREDORA INMOBILIARIA**, suministra sus datos personales para todos los fines precontractuales y contractuales que comprende la actividad de la renta de bienes inmuebles. Igualmente, **AUTORIZA**, de manera expresa, el tratamiento de los datos personales, y de ser necesario, la transferencia internacional de los mismos, para las finalidades y en los términos definidos en la ley 1581 de 2012 reglamentada por el decreto 1377 de 2013. Así mismo, la consulta de inmuebles en la ventanilla única de registro. **Parágrafo:** Se autoriza la incorporación de datos voluntariamente al sistema tecnológico de la empresa **CIMA GROUP COLOMBIA SAS** a fin de optimizar la gestión de los servicios ofrecidos.

Declara que, con la firma de este contrato, conoce y puede acceder al manual interno de políticas y procedimientos para la protección de datos personales de **LA PARTE CORREDORA INMOBILIARIA**, y al aviso de privacidad en la página www.bycima.com

DÉCIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE CONTACTO: **EL CONTRATANTE** a la firma de este contrato autoriza ser contactado por correo electrónico, vía telefónica, WhatsApp, mensaje de texto y/o dirección física de correspondencia que ha suministrado en el encabezado del presente documento. El presente contrato constituye el único y total acuerdo entre las partes y en constancia de haber leído, entendido y aceptado lo aquí expuesto, conscientes de las responsabilidades mutuas, se firma en dos ejemplares del mismo tenor y se incorporan sus anexos para efectos legales, en la ciudad de Casica a los veinticinco (25) días del mes de

Septiembre del año 2024 (2024).



CONTRATANTE

Nombre

Adriana Vergara Avila

Cédula

1067906753

PARTE CORREDORA INMOBILIARIA

Nombre

Cédula